

M-347

5

Joaquín Jover y Noya



GOBIERNO  
DE ARAGON

T. M. J.

Leg. 157 n. 5

Año de 1779.

Pruebas de genere, vita, et moribus  
de D. Joaquin Toven, y Naya  
natural de la Villa de Benavente.

Tuez. in prim.

Al D. D. Josef Castillon y Salas

Secretario

Joaquin de Aguasod.



GOBIERNO  
DE ARAGON

7  
D. D. Augustinus Castillo Regalis, ac Martini Divi Vincentii  
Martini Colegii Rector, necnon Sextouanae Universitatis Ordinarius electus &.

Charissimo Fratri nostro D. D. Josefo Castellon dicti nostri Colegii Alumno salutem  
et felicitatem in Domino. Avenis in plena Capella decretum fuisse edito expediri  
ad quandam Firisprudencia Civilis trabem, sive Prabendam, et infra tempus ibi pra:  
fiorum, D. Joachim Toven Villa de Benabarax oriundum, cum qualitate Bachalau:  
reatus in praedicta facultate comparuisse. Cumque nos rogasset ut ad opinionem pra:  
dicta loca ipsum admitteremus, praesto paratus, ut sufficientiam, juxta nostras Regias  
Ordinationes ~~requisitas~~ <sup>requiritas</sup> expeiremus, cumque ad nos pariter ipsum seu alios  
quoscumque admittere spectet, quamque petitionem iustam esse attendentes ipse  
ad opinionem admittimus; et cum tantum superari, ut de ipsius natalibus, moribus,  
estate et vita a fide dignis diligentex inquiramus (reservatis insuper ceteris qualitatibus  
quas in nostro Colegio per proprium iuramentum scire debemus) nosque rebus aliis impe:  
diti dictam inquisitionem recipere non valentes: ideo Tibi D. Josefo Castellon ad id pes:  
pendum de tua cura, fidelitate, et diligentia confidentes nostras vices, et voces plenarie committimus  
ut personaliter in dictam Villam de Benabarax, et alios necessarios locos te confexas, ibi retres  
tibi bene visos per Schedulam Articulorum adjunctam recipias, et examines, et alia quaecumque  
praesto, qua utilia fore et expedire concipias, qua quidem inquisitione peracta, eam clausam et  
sigillatam Nobis tribuas, ut ea visa, illud quod aequum videbitur provideamus. Datis Oeca  
Renle, Martini Colegii die vicesimo Mensis Martii anni millesimi, rep:  
gestimi noni.

D. D. Augustinus Castillo  
Rector

De mandato Ill. Dom. mei Rectoris  
D. D. Emmanus Seyan  
a secretis

+

17

Die vigesima Mensis Martii anno Domini millesimo septingentesimo septuagesimo nono constitutus personaliter in Regia Capella Maioris Collegii Divi Vincentii Martiris D. D. Iosephus Castellon, Collega et Comissarius praefatus, debita obedientia acceptavit praesentem Comissionem, et iuravit in forma iuris, et solemniter, se legitime, et fideliter gesturum et habiturum iuxta tenorem et verbum huius Comissionis, et secretum, quae illi traditur, secundum Regias sanctiones dicti nostri Collegii: de quibus &

D. D. Emmanuel Jeyan  
a secretis

+

lica de Articulis, sobre los quales han de ser interrogados los testigos, que se han de examinar en la parte de Imprensa de sangra, vicia, i cotumbres de D. Joaquin Toven, natural de la Villa de Penabazane anexa al D. D. Josef Castellon Comissario de dicha Pueba por los Mui Felt. N. Rectores y Collegales Capilla del Mayor de S. Vicente Martir de la Universidad de Huesca.

1. Item: si tienen noticia i conocen al dho D. Joaquin Toven Opositor, que es a una Becca de Insuperdencia Civil del Colegio Mayor de S. Vicente Martir de la Universidad de Huesca: digan i declaren los testigos el tiempo que ha que le conocen, y como le conocen. A. H. HUESCA
2. Item: si conocen a D. Josef Toven y a D. Joaquin Padra y Madas del dicho Opositor: digan y declaren los testigos el tiempo que ha que los conocen, i como: el trato y la comunicacion que con ellos han tenido, y tienen, i de donde son naturales i originarios.
3. Item: si conocieron a D. Pedro Lopez Toven, y a D. Joaquin Milla, Abuecos por parte de Padra de dho Opositor y si conocieron a Belabuelos, o mas ascendientes por otro parte, como se llaman y de donde fueron y han de ir a distinguir, y calificar sus apellidos, originarios, y

Supues de su descendencia por las preguntas que  
ahyo se dicen.

2.<sup>o</sup> Item: si conciesen a D.<sup>n</sup> Martin Naya, y a D.<sup>n</sup> Melchor  
la Indela; Abuelos por parte de madre del dho Opo-  
sitor, si conciesen Bisabuelos o mas ascendientes  
por esta parte; como se llamaron y de donde fueron, y  
hase de ir a distinguir sus Apellidos, Origenes i Lugar  
de su descendencia por las preguntas que ahyo se dicen.

3.<sup>o</sup> Item: haviendo los testigos de puelto del conocimiento,  
sean preguntados de Oficio la edad que tienen, i los ge-  
netales de la Lei; y hallando que al tiempo se toca algu-  
na de las penales, no sea examinado de las demas  
porque no instrua a los testigos que se huvieren de  
examinar.

6.<sup>o</sup> Item: si saben que el dho D.<sup>n</sup> Joaquin Toven Opositor es  
nijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D. Josef  
Toven y D.<sup>n</sup> Hexamen Hacia Padre y Madre de dho Opo-  
sitor, y por tal el habido y tenido y comunmente re-  
putado, y de que ayuntamiento nacio, y de que edad es  
el dho D. Joaquin Toven Opositor: digan i declaren los  
testigos como lo saben.

7 Item: si saben que el dho D.<sup>n</sup> Joaquin Toven Opositor  
y los otros su Padre y Abuelos por parte de Padre todos  
y cada uno de ellos son Christianos viejos, limpios, de  
limpia sangre, sin xaxa ni macula de Moros, Judios,

Hexeges, ni Conversos, ni de otra secta nuevamente con-  
vertidos, y por tales, son habidos y comunmente reputa-  
dos, y que de lo contrario no ha havido fama, rumor, du-  
da, ni sospecha, i que si la huviera el tiempo case, i no  
se por cierto que lo supiera i no pudiera sea menor,  
segun el conocimiento i noticia, que de cada uno de los  
susodichos ha tenido, y tiene.

8 Item: si saben que ni el dho D.<sup>n</sup> Joaquin Toven Opo-  
sitor, ni los otros su Padre y Abuelos por parte de Padre  
ni los demas Ascendientes por parte de Padre de dho.  
Opositor han sido condenados por el Santo Oficio de la  
Inquisicion, ni por otra alguna Justicia Ecclesiastica, ni  
Secular, ni de ello ha havido fama, rumor, duda, ni sus-  
pecha, y que si la huviera el tiempo case, y tiene por  
cierto que lo supiera, y no pudiera sea menor segun  
el conocimiento i noticia, que de cada uno de los su-  
sodichos ha tenido, i tiene.

A. H. P.  
HUESCA

9 Item: si saben que la madre, de dicho Opositor todos  
sus Abuelos por parte de madre, y demas Ascendientes,  
por parte de madre todos y cada uno de ellos son Chri-  
stianos viejos, limpios, de limpia sangre, sin xaxa, ni  
macula de Moros, Judios, Hexeges, ni Conversos, ni  
de otra secta nuevamente convertidos, que por tales  
son habidos, i comunmente reputados, i que de lo  
contrario nunca ha havido fama, rumor, duda, ni  
sospecha, i que si la huviera los testigos case i tiene

por cierto lo supieran o huviesan oido decir segun el conocimiento i noticia que de cada uno de los susodichos han tenido i tienen.

40. Item: si saben que ni la otra madre del dho. Opositor ni los dichos sus Padres y Abuelos por parte de madre todos i cada uno de ellos han sido condenados por el S<sup>to</sup> Oficio de la Inquisicion, ni por otra alguna Justicia Eclesiastica ni secular, ni de ello ha habido jamas fama, rumor, duda ni sospecha, que si lo huviesan los testigos lo supieran, o huviesan oido decir, segun el conocimiento y noticia que de cada uno han tenido i tienen.

41. Item: si saben que el dho. D<sup>n</sup>. Joaquin Toven Opositor es hombre libre i no sujeto a Matrimonio por palabras de presente o de futuro ni a Religion por profesion, que havia hecho o por voto solemne tacito o expreso de Religion, i que si lo fuera los testigos tienen por cierto que lo supieran o huviesan oido decir.

42. Item: si saben que el dho. Opositor es hombre sano, y limpio, y que no ha tenido, ni tiene enfermedad de Bubal, ni S<sup>ta</sup>. Lazaro, ni lepra, ni otra enfermedad contagiosa, y que si la tuviera o huviera tenido los testigos tienen por cierto, lo supieran o huviesan oido decir.

43. Item: si saben que el dho. Opositor ha sido i es buen Estudiante, honesto, recogido, de buena conciencia, conversacion, i costumbres, i tal que los testigos creen i tienen por cierto que es bueno por su elegida, i vivia en comunidad de Colegio, quieto, pacifico, y que no ha sido desahogado, inquieto revoltoso, ni amixado, sino Persona muy habil para ser elegido en Colegio i Concesion de honrras de Doctor, como es el Colegio Mayor de S<sup>ta</sup>. Ysabel i Maria de Oviedo: segun los testigos lo que saben, creen i han oido decir.

44. Item: si saben que el dicho Opositor, sus Padres, Abuelos, o demas ascendientes han tenido i tienen algun oficio comunmente reputado por infame, por el qual havian sido notados de infamia publica, o si por qual quiera modo havian sido notados de qualquier otro defecto de infamia, comunmente por tal reputada.

45. Item: si saben que el dho. Opositor havia sido familiar de algun Colegio, Ciudad de alguna Comunidad, o criado de alguno de los Prebendados, que estuviessen provisorios en dho. Colegio, al tiempo de la eleccion de dho. Opositor.

46. Item: si saben que el dho. Opositor esta condenado a lo menos de Prima tonsura.



En 7 de Abril de 1775 y en la Villa de Benabarre  
se para empezar à dar cumplimiento à mi Comi-  
sion, nombré y cesé Secretario à Joaquín Agua-  
ral natural y vecino de la Villa de Arzac, quien  
prestó el juramento acostumbrado todo lo qual con-  
ta mas adelante, y para la nominacion hecho el  
día, mes, y año, de que doi fe

D. D. Josef Carrillon Juez Intendente

En el día, mes, y año en la Villa de Be-  
nabarre el D. D. Josef Carrillon ante mi  
Joaquín Aguascal Secretario nombrado por  
dho 1.<sup>o</sup> Juez de Comision nombrado y cesó à  
Joaquín Sociello Nuncio vecino de Benabarre, qui  
en piezo el juramento acostumbrado de doi  
fe

Carrillon  
Comi.  
Juez

Ante mi  
Joaquín Aguascal  
Secretario

A. H. F.  
HUESCA

2

En dho día, mes, y año el 1.<sup>o</sup> D. Josef Carrillon  
Juez Comisionado de estas pueblas, le hizo relacion  
Joaquín Sociello nuncio de haver padrado à las ca-  
sas de D. Melcharedo Puy, D. Pedro Ariles, D. Jua-  
quin Lanza de Aricentor, D. Vicente Fuster, y D. Josef  
Pallas todos vecinos de la pedregosa Villa de Benabarre  
y sergo presentado para la dha informacion, de  
que doi fe

Carrillon  
Comi.  
Juez

Ante mi  
Joaquín Aguascal  
Secretario

En 9 de Abril de dho año ante mi el Intendente  
D. Joaquín Sociello Secretario el 1.<sup>o</sup> D. Josef Carrillon Juez comi-  
sionado de nales por el dho 1.<sup>o</sup> Juez, y Catalanes, Capita-  
n de Aricentor del Mayor de 1.<sup>o</sup> Vicente Manrí de la Universi-  
dad de Huesca, como deponcion à D. Joaquín Lan-  
za de Aricentor Excmo Real, y vecino de la Villa  
de Benabarre, de el qual juro à Dios nro señor de  
deix verdad en quanto fuere preguntado, y en

1023 Solo dijo...

A la 1.<sup>a</sup> dijo: que desde sus niñez años conoce a D.<sup>o</sup> Inaquim Joven y Naya Oporitoz que es a una p<sup>o</sup>eca de Tuxipaulatonia Civil an el Mayoz de 1.<sup>o</sup> Vicaria de Hueasca, y esto le sabe con el motivo de ser vecino de esta Villa desde antes del nacimiento del expresado Oporitoz, y con el de haber frequentado la casa de sus padres antes, y después de su nacimiento, y vistole an la misma población en edad continuamente, y asta de presente.

A la 2.<sup>a</sup> dijo: conoce de vista, pero y frecuente comunicación a D.<sup>o</sup> Josef Joven, y a D.<sup>o</sup> Hermenegilda Naya, y tudela conyuges, y Padres del Oporitoz, y le consta de vista, y ciencia que el P.<sup>o</sup> es natural de la presente Villa, y la Madre de la Ciudad de Hueasca.

A la 3.<sup>a</sup> dijo: que conoció a D.<sup>o</sup> Pedro Forja Joven Abuelo Paterno del d<sup>o</sup> Oporitoz, que era vecino y natural de esta Villa, y que igualmente conoció a D.<sup>o</sup> Bernarda, tal es natural del Lugar, y Villa de Benabarre.

A la 4.<sup>a</sup> dijo: que no conoció a D.<sup>o</sup> Martin Naya, pero si a D.<sup>o</sup> Melchora tudela Abuelo mat<sup>o</sup>.

3  
nos de d<sup>o</sup> Oporitoz con motivo de haverla visto, y marcado muchas veces en esta Villa, y sabe por ser publico, que esta era natural de la Ciudad de Logozoa, y que el Abuelo D.<sup>o</sup> Martin de Naya era natural de la Ciudad de Hueasca.

A la 5.<sup>a</sup> dijo: que era de edad de 19 años, y que es natural de la Villa de Larcuoz, y que no ha sido de habitado, ni solicitado para decir an este negocio, ni declarado por estar reducido, ni por odio, ni mala voluntad contra los d<sup>o</sup>s, y que no es fanático de ningún raxo del P.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> n<sup>o</sup> se le comparen las leyes generales de la ley.

A la 6.<sup>a</sup> dijo: que sabe de vista, y ciencia, que el d<sup>o</sup> Oporitoz D.<sup>o</sup> Inaquim Joven, y Naya es hijo legítimo, y de legitimo matrimonio de D.<sup>o</sup> Josef Jovan, y D.<sup>o</sup> Hermenegilda Naya, y como a tal le alimentaron, y criaron llamandole hijo, y el d<sup>o</sup> a los referidos Padres, sin que jamas haya oído ni entendido cosa en contrario, y que en la edad que remite a la relación de su nacimiento.

A la 7.<sup>a</sup> dijo: que el Oporitoz, sus Padres, y otros hueros, hermanos, y demás ascendientes de esta línea, asta que la memoria del testigo alcanza, y ha oído decir a sus mayores, son, y han sido sencillos, por

Christianos viejos, limpios y de limpia sangre, y de toda mala raza de eloxos, Judios, Hereges, Conuersiones, o otra qualquiera raza dañada, o reprobada y que todos los dichos son, y han sido sanados por tales, sin que ninguno de los dichos apellidos traigan su origen, o abolorge de los dichos de raza dañada, o reprobada, y que esto lo sabe por haverlo oido decir a sus allegados, sea verdad, publico voz, y fama, sin que fama en bulas, o en veras, en pondencia, o fuerza de ella, con mentiras, o con verdad, en publico, o en secreto haya oido, o entendido cosa en contrario, y si lo contrario fuere no defienda el registro de rebeldes por el conocimiento, que de ello ha tenido, y tiene, y que si oyera algo en contrario no lo creyera, antes se persuadiera en contrario a mala voluntad, del qual lo decia por la mucha necesidad, que tiene de otros familiares, antes sabe, que han sido sanados por buenos Christianos, y que de lo contrario no ha havido fama, rumor, o fama, ni sospecha, y que si la huviera, el pongo caso, y tiene por cierto, que lo supiera, y no pudiera ser menos segun el conocimiento, y noticia, que de cada uno de los dichos

ha tenido, y tiene.

A

A la 6.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir, que alguno de los dichos Padres, e Abuelos Paternos, y demás ascendientes por esta linea del Opusito, haya sido llamado, acusado, aprentado, ni condenado por el S.<sup>to</sup> Oficio de la Inquisicion, ni que de ello ha havido fama, ni rumor, ni tiene duda, ni sospecha, ni sabe, que alguno de los dichos haya sido aprentado, ni castigado por alguna justicia Eclesiastica, o Secular, y que si de lo contrario huviera fama, o rumor el registro lo supiera segun el conocimiento, que de cada uno de los dichos ha tenido, y tiene.

A la 9.<sup>a</sup> dijo: que el Opusito, su abuelo, y Abuelos maternos, y demás ascendientes por esta linea, como donde su memoria alcanza, y ha oido decir, o no allegados, son, y han sido sanados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de eloxos, Judios, Conuersiones, Hereges, u otra qualquiera raza dañada, o reprobada, que todos los dichos son, y han sido sanados por tales, sin que ninguno de los dichos apellidos traiga su origen, o abolorge de otros tales dañados, o reprobados, y que esto lo sabe por haverlo oido decir a sus allegados.

ra verdad publica vos, y fama, sin que jomades en  
buxles, o en vexas, en pendencias, o pueza de ella  
con mentiras, o con verdad haya oido, o unton:  
dido cosa en contrario, y si lo contrario pueza  
lo repueza por conocimiento, o noticia, que de cada  
uno de los otros ha tenido, y tiene, y si lo contrario  
oyera, no le diese credito, antes creyera en su abto,  
o mala voluntad del que lo decia por la mucha  
equidad, que tiene en otros familia, pues sabe  
que todos los sus otros han sido sanidos, y repu-  
rados por muy buenos Christianos, y muyos cali-  
ficados, y distinguidos en los lugares, en donde  
han vivido.

A la 6.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir, que  
alguno de los sus otros, abaxo, y abaxelos, o  
sus otros, y demas ascendientes por esta linea de  
Opontes haya sido llamado, o curado, ni conde-  
nado por el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion, ni de  
ello ha havido fama, ni rumor, ni tiene de-  
da, ni sospecha alguna, ni sabe, que alguno  
de los otros haya sido apentado, ni castigado  
por alguna Justicia Celestia, ni Secular.

5  
A la 7.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que el otro D.<sup>o</sup> Juan  
Toron, y Chaya Opontes es hombre libre, y no re-  
pueza a clarissimo por palabras de presente,  
o de futuro, ni a Religion por Inofension, que ha  
ya hecho, o por voto aborno, tacito, o expreso,  
y que si lo pueza, tiene por cierto lo abaxo, o mu-  
sina oido decir.

A la 8.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que el otro Opontes  
es hombre sano, y limpio, y que no sufre de, ni  
tiene enfermedad de bubas, sarampion, lapa, ni  
otra enfermedad contagiosa.

A la 9.<sup>a</sup> dijo: que tiene al Opontes por hombre  
honesto, y sin vicio, de buen trato, y consera-  
cion, moderado en sus palabras, no rebelde, ni  
rencilloso, ni mal acondicionado, ni amigo de  
mora de nadie en las partes donde ha estado.  
Que es hombre de buen esto, adivante, y no bion:  
no, que es muyos ufano de vivir en qualquiera  
Comunidad, como es el Colegio Real, y Mayor de  
S.<sup>o</sup> Vincente el abaxo de la Universidad de Hu-  
esca.

A la 10.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que los sus otros

Padres, Abuelos, y demas ascendientes del  
Opusor hayan tenido algun oficio vil, o infame,  
en donde han vivido, o en otra parte alguna  
antes bien, que han sido tenidos, por alguna  
calificacion.

A la 15.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que el dho opo:  
sea haya sido familiar de algun Colegio, o cas:  
do de alguna comunidad, o de alguno de  
los Pregonadores, que estavan en dho Colegio  
al tpo. de la eleccion.

A la 16.<sup>a</sup> dijo: que sabe esta sonzando dho opo:  
no.

A la 17.<sup>a</sup> dijo: que no sabe este qualificado de  
bachiller, y que en esto se remitir a la castilla  
de su grado de Jurisprudencia civil.

A la 18.<sup>a</sup> dijo: que todo lo que lleva dho. y  
cada uno de por si, y parte de ello es ver:  
dad, publica voz, y fama, publica, y notoria  
entre las personas, que de ello tienen noticia,  
y havendole leido su declaracion se suscribio  
en ella, y juro grandax recato, y lo firmo

mos, de que doi fee

6

Toaq. Garruy ~~de Huesca~~

D. D. Josef Carrillon

A. H. P.  
HUESCA

Comis.<sup>o</sup>

Ante mi

Juquin Aguazad  
Secret.<sup>o</sup>

Yo tengo  
D. Pedro  
Avila de  
edad de  
56 años

En dho dia, mes, y año ante mi el infraescrito  
secretario el 1.<sup>o</sup> D. D. Josef Carrillon Juez informa:  
re por el mi tustre con fechos, Colegiales, y Capitu:  
la del Mayor de D.<sup>o</sup> Vicente Monix de Huesca  
como deposicion de D.<sup>o</sup> Pedro Avila y Mengarajo  
natural de la Villa de Benabarre, el qual juro  
a Dios nuestro S.<sup>o</sup> de decir verdad, en qto fuere puz:  
guante, y mandelo dijo...

A la 1.<sup>a</sup> dijo: que desde su ninez conoce a D.<sup>o</sup> Ju:  
quin Povesny Mayor Opusor, que es a una fecha de  
Jurisprudencia civil en el Mayor de D.<sup>o</sup> Vicente  
Monix de la Universidad de Huesca por ho:

esto vivo, y matado algunas veces.

A la 2.<sup>a</sup> dijo: que ha muchos años conocho de  
matas, y comunicacion a D.<sup>o</sup> Josef Toron, y D.<sup>o</sup>  
Hermenegilda Mayas Padres de dho Opori-  
tor, y que aquel es natural, y originario de  
Benabarce, y la dho D.<sup>o</sup> Hermenegilda Mayas  
de la Ciudad de Huesca.

A la 3.<sup>a</sup> dijo: que conocio a los Abuelos  
Padres de matas y comunicacion ha muchos  
años; a saber es a D.<sup>o</sup> Pedro Jorge Toron, y a D.<sup>o</sup>  
Bernarda Salas, y que aquel era natural, y  
vecino de Benabarce, como igualmente D.<sup>o</sup>  
Bernarda Salas.

A la 4.<sup>a</sup> dijo: que conocho a D.<sup>o</sup> Martin Ma-  
ya, pero ni a D.<sup>o</sup> Melchora tudela Abuela de  
dho Oporitor, y que aquel era natural de Hues-  
ca, y esta de Zaragoza.

A la 5.<sup>a</sup> dijo: era de edad de Spana, y na-  
tural de Benabarce, y que no ha sido hablado, ni  
oblitado para decir en este negocio, ni declaran  
por estos reducidos, ni por odio contra los dho

y que no es bastante dentro del 4.<sup>o</sup> grado, y 7  
adi que no le comprenden las generales de la  
Ley.

A la 6.<sup>a</sup> dijo: que sabe que dho D.<sup>o</sup> Joaquin To-  
ron Oporitor es hijo de D.<sup>o</sup> Joaquin Toron, y D.<sup>o</sup>  
Hermenegilda Mayas, procedido en legitimo ma-  
rimonio, y como a tal sabe lo alimentaron los  
dho. sus Padres, y criaron llamandole hijo, y  
al a ellos, Padres, sin que jamas haya oido co-  
tra en contrario, y que en la edad se remite a la  
relacion del Bautismo.

A la 7.<sup>a</sup> dijo: que el Oporitor, sus Padres, A-  
bielo Paternos, y demás ascendientes por esta li-  
nea sabe, y ha oido decir a sus Mayas, que  
son, y han sido venidos por Christianos viejos,  
limpios, y de limpia sangre, y de toda mala su-  
ta de rreloxos, Tardos, Hecegen, Convecos, u  
otra qualquiera secta dañada, y que todos los  
nros dho. son, y han sido venidos por tales, sin  
que ninguno de los dho. apellidos tenga su  
origen, o aborigen de las dhas. sectas dañadas.

o reprobada, y que esto lo sabe por haberlo oido decir a sus Mayores sea verdad, publica voz, y fama, sin que jamas en bueltas, o en veras, en pondancia, o fuera de ella, con mentira, o con verdad, en publico, o en secreto haya sido cosa en contrario, y si lo contrario fuere, no dexara el vestigio de nuevo por el conocimiento, que de ello se tiene, y tiene.

A la 8.<sup>o</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir que alguno de los sus: *el Sr. Pedro Abuelo Paterno*, y demas ascendientes por esta linea haya sido llamado, acusado, ni condenado por el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion, ni de ello ha havido fama, ni rumor, ni sospecha, y que sabe, que ninguno de los *el Sr.* ha sido aprentado, ni castigado por alguna Justicia Eclesiastica, ni secular.

A la 9.<sup>o</sup> dijo: que el Opositor, *el Sr. Mateo*, y *Abuelo Mateo*, y demas ascendientes por esta linea, esto donde se memoria alcaza, y ha oido decir a sus Mayores

son, y han sido sanos por Christianos, viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Hereges, Converso, u otra qualquiera secta dañada, o reprobada, que todo lo *el Sr.* son, y han sido sanos por tales, sin que ninguno de los *el Sr.* apellidados naiga ni averigan, o aboliendo de otros sectas dañadas, o reprobadas, y esto lo sabe por haberlo oido decir a sus Mayores sea verdad, publica voz, y fama, sin que jamas con ningun motivo haya oido, o entendido cosa en contrario.

A la 10.<sup>o</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir que alguno de los sus: *el Sr. Mateo*, y demas ascendientes del Opositor por esta linea haya sido llamado, acusado, ni condenado por el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion, ni de ello ha havido fama, ni rumor, ni tiene duda, ni sospecha, ni sabe, que alguno de los *el Sr.* haya sido aprentado, o castigado por alguna Justicia Eclesiastica, ni secular.

A la 11.<sup>o</sup> dijo: que sabe, que el *el Sr. D. Juan*

quin Toven Oporitor o nombre libre, y no su-  
to a matrimonio por palabras de presente,  
de futuro, ni a Religion por Profesion, que ha-  
ya hecho, o por voto solenne, tacito, o expreso  
y que si lo fuera, tiene por cierto lo sobra, o  
nuestro ordo deira.

A la 12.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que otro Oporitor es  
hombre sano, y limpio, que no tiene, ni ha te-  
nido enfermedad de bubas, ranlazosa, lepra  
ni otra contagiosa.

A la 13.<sup>a</sup> dijo: que tiene al Oporitor por hombre  
honesto, y sin vicio, de buen tracto, y conversa-  
cion, no revelador, ni zancillero, ni amigo de me-  
ses disordidos: Que es hombre de buen ser,  
y adiento, y capaz de vivir en qualquiera  
comunidad, como es el Colegio Al, y M.<sup>o</sup> de  
Sr. Vicente Maurax de la Universidad de Tru-  
esca.

A la 14.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que los novos otros  
Padres, Abuelos, ni demas ascendientes del Opori-  
tor hayan tenido algun oficio vil, o intome

A la 15.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que el otro  
Oporitor haya sido familiar de algun Colegio  
o conde de alguna Comunidad, o de algu-  
no de los Prebendados, que estavan en  
otro Colegio al tpo de la eleccion.

A la 16.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, este sonrua-  
do, y que en esto se remite a la caxilla  
de sonrua.

A la 17.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, este graduai  
de la Prachilox, y que se remite en esto  
a la caxilla de su grado.

A la 18.<sup>a</sup> dijo: que todo lo que lleva, otro  
y cada uno de por si. Es verdad, publica  
voz, y fama, publica, y notoria, entre las pe-  
sonas, que de ello tienen noticia, y han oido  
la letra su declaracion juro quaxdora, y  
ratificandore en ella, de que doi fe, y  
firmamos

Pedro de Uriles, y  
Alcargano

D. D. Troj Carrillon  
Comi<sup>o</sup> Ante mi  
Juanquin Aguared

3.<sup>o</sup> testigo  
D.<sup>o</sup> Mateo  
de Rueda  
edad de  
52 años

En 8 de Abril del año 1779 ante mí el Sr.  
D.<sup>o</sup> José de Sotomayor Secretario el Sr. D.<sup>o</sup> José Casillas  
Tercer Comisionado por el Illmo Sr. Arzobispo, y  
Colegiales, Capilla del Obispo de 1.<sup>o</sup> Vicente  
Maura, de la Universidad de Huesca con  
deponer a D.<sup>o</sup> Medondo Rui vecino de la  
Villa de Benabarre, al qual juró a Dios nro  
Sr. decir verdad en q.<sup>ta</sup> fueren preguntado  
y respondido dijo:

A la 1.<sup>a</sup> que conoce a D.<sup>o</sup> Joaquín Toven, y  
Maya desde su niñez, el qual es Opositor a  
una Beca de Teología en el Colegio de San  
Vicente de Huesca por haverlo  
visto, y tratado muchas veces.

A la 2.<sup>a</sup> dijo: que ha muchos años conoce  
de trato y comunicacion a D.<sup>o</sup> Josef Toven, y  
D.<sup>o</sup> Hermenegilda Maya Padres de otro Opo-  
sitor, y que aquel es natural de Benabarre, y esta de la Ciudad de Huesca.

A la 3.<sup>a</sup> dijo: que conoció a los Abuelos Padres  
nros de otro Opositor por trato, y comunicacion  
que con ellos tuvo, y que el abuelo era D.<sup>o</sup> Pedro

José Toven, y la Abuela D.<sup>o</sup> Hermenegilda  
y ambos naturales de Benabarre.

A la 4.<sup>a</sup> dijo: que no conoció a D.<sup>o</sup> Martin Noya,  
pero si a D.<sup>o</sup> Matheo toda la Abuela de  
Matheo, de otro Opositor, y que aquel era natu-  
ral de Huesca, y esta de Zaragoza.

A la 5.<sup>a</sup> dijo: era de edad de 52 años, y na-  
tural de Benabarre, y que no ha sido hablado,  
ni solicitado para decir en este negocio, ni de-  
clarar contra los otros por odio, y que no se acuerda  
se dentro del q.<sup>o</sup> queda, y así, que no le com-  
perten los genezales de la ley.

A la 6.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que otro D.<sup>o</sup> Joaquín To-  
ven es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio  
de D.<sup>o</sup> Josef Toven, y D.<sup>o</sup> Hermenegilda Ma-  
ya sus Padres, y que como a tal le alimenta-  
ron, y craxen Komandote hijo, y el a ellos por-  
dado, sin que jamas haya oido ni entendido co-  
tra un contrario, y que en la edad de otro Opositor  
se permite a la relacion de Parentimo

A la 7.<sup>a</sup> dijo: que el Oporiox, su Padre, y  
Abuelo Paternon, y demas ascendientes por  
esta linea asta que la memoria del resto  
alcanza, y ha oido decir a sus Mayores, con  
y han sido tenidos por Churros viejos, im-  
pior, de toda mala raza de Ulloron, Judios, He-  
xeges, Conxos, y u otra qualquiera secta da-  
nada o reprehendida, sin que ninguno de los  
dicho apellido sepa su origen, o ablonge  
de otras sectas, y que esto lo sabe por ha-  
verlo oido decir a sus Mayores, en verdad,  
publica voz, y fama, sin que jamas con ningun  
motivo haya oido, o entendido cosa en contra-  
rio, y si lo contrario fuera, no publicara ni  
el resto de revelar segun el conocimiento,  
que de los sus dichos, ha tenido, y tiene.

A la 8.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido de-  
cir, que alguno de los sus dichos, Padre, Abue-  
lo, Paternon, y demas ascendientes por esta  
linea del Oporiox haya sido acusado, llamado,  
ni condenado por el A.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion  
ni de ello ha havido fama, ni rumor, y que  
sabe, que ninguno de los dicho, ha sido apor-

11.  
tado, ni castigado por alguna Jurisdiccion Eclesiastica, ni le-  
cular.

A la 9.<sup>a</sup> dijo: que el Oporiox, su Madre, y Abuelo,  
Marenon, esta donde la memoria del su nigo alcan-  
za, y ha oido decir a sus Mayores respecto a la  
dama ascendientes por esta linea, con, y han sido  
tenidos por Christianos viejos, limpios de toda mala  
raza de Ulloron, Hexeges, Judios, Conxos, y u otra  
qualquiera secta danada, que todos los dichos con,  
y han sido tenidos por tales, y que ninguno de los  
dicho apellido sepa su origen, o ablonge de  
otras sectas danadas, y esto lo sabe, por haverlo en-  
tido decir a sus Mayores, en verdad, publica voz,  
y fama, sin que jamas con ningun motivo haya  
oido, o entendido cosa en contrario, y si lo contrario  
fuera, lo sabria por el conocimiento, y noticia,  
que de cada uno de los dicho, ha tenido, y tiene.

A la 10.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir, que  
alguno de los sus dicho, Madre, y Abuelo, Mare-  
non, y demas ascendientes por esta linea del Opori-  
ox haya sido llamado, acusado ni condenado

por el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion, ni de ello ha  
havido fama, ni rumor, ni tiene duda, ni sospe-  
cha, que alguno de los otros haya sido castigado  
por alguna Justicia Eclesiastica, ni secular.

A la 11.<sup>a</sup> dijo: que el otro D.<sup>o</sup> Joaquin Joven  
es hombre libre, y no sujeto a Maximonio por  
palabras de preserte, o de fuerza, ni a Reli-  
gion por Profesion, que haya hecho, o por voto  
solemne tacito, o expreso, y que si lo fuere  
tiene por cierto lo sabido, o huviera oido de-  
cir.

A la 12.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que el otro Oporita  
es hombre sano, y limpio, y que no tiene, ni  
tiene en fermidad de subad, ran la zaxa, capu,  
ni otra contagiosa.

A la 13.<sup>a</sup> dijo: que tiene al Oporita por hombre  
honesto, de buena conciencia, conversacion y  
costumbres, moderado en sus palabras, no zeva-  
roso, ni xenilero, y que es capaz de vivir en  
qualquiera Comunidad, como es el Colegio  
Real y caxaya de 1.<sup>a</sup> Vicante claustral, de  
la Universidad de Huesca.

A la 14.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que ni Padres, Abue-  
los, y demas ascendientes del Oporita hayan tenido  
algun oficio vil, o deforme, antes bien han sido reni-  
do, por negatos calificados.

A. H. P.  
HUESCA

A la 15.<sup>a</sup> que no sabe, que el otro Oporita haya  
nido familiar de algun Colegio, criado de alguna Comu-  
nidad, o de alguno de los Prebendados, que estavan  
en otro Colegio al tpo de la eleccion.

A la 16.<sup>a</sup> dijo: que le contra esta renunziado otro  
Oporita.

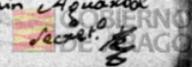
A la 17.<sup>a</sup> que no sabe este y evaluado de Bachil-  
ler en su Jurisprudencia civil, y que como remite a  
la cartula de su grado.

A la 18.<sup>a</sup> dijo: que todo lo que lleva otro, y cada uno  
de por si, y parte de ello es verdad, publica voz, y for-  
ma, y comun opinion, que havien dole leído ni de-  
claracion se xatifico en ella, y juro quantidad, sesso,  
y lo firmamos, de que doi fee.

D. D. Josef Castillon  
Comis.<sup>o</sup>

D. Medardo Puy

Añve mi  
Joaquin Aguaxal  
Secret.<sup>o</sup>



4.º vic.º  
D.º Vicente  
Fuster de  
edad de  
62 años

En dho día, me, y año ante mi el infra escrito  
secretario el 1.º D.º Josef Castellón juez inter:  
mante por el dho 1.º Acos. Delegado, y la  
villa del Mayon de 1.º Vicario Martín de la  
Universidad de Huesca como de porción a D.º  
Vicente Fuster J.º vic.º eclesiástico, Racionero  
y natural de la Villa de Benabarre, el qual  
juro a Dios nro 1.º de decir verdad en qto  
fuere preguntado, y riendolo dijo:

A la 1.ª que ha conoce a D.º Joaquín Tover,  
y Naya de dho, su nieta, el qual es Opositor a  
una Beca de Jurisprudencia civil en el Mayon de  
1.º Vicario de Huesca, por haverlo visto, y trata:  
do muchas veces.

A la 2.ª dijo: que ha mucho año conoce de voz  
y comunicacion a D.º Josef Tover, y a D.º Hermene:  
gilda Naya Padraes de dho Opositor, y que es  
quel es natural, de originario de la Villa de Be:  
nabarre, y era de la Ciudad de Huesca.

A la 3.ª dijo: que conoció a los Abuelos, Pater:  
nos de dho Opositor mucho año, ha por voz  
y comunicacion, que con ellos fue, y que el A:  
buelo era D.º Pedro Jorge Tover, y la Abuela

D.º Benonda Salas, amba de Benabarre. 12

A la 4.ª dijo: que no conoció a D.º Martín Naya, pe:  
no ni a D.º Melchor Tudela Abuelo, Hermano de  
dho Opositor, y que aquel era natural de Huesca, y  
era de Zaragoza

A la 5.ª dijo: era de edad de 62 años, y natu:  
ral de Benabarre, y que no ha sido hablado ni re:  
suelto para dho en este negocio, ni desonra por  
odio contra los dho, y que no es bastante de toda  
1.ª grado de dho Opositor, y asi que no le compen:  
san las geneales de la ley.

A la 6.ª dijo: que sabe, que dho D.º Joaquín Tover,  
y Naya es hijo legitimo, y de legitimo Matri:  
monio de D.º Josef Tover, y de D.ª Hermenegi:  
da Naya Padraes del dho, y que como a tal  
lo alimentaron, y criaron los dho, sus Padres, Ma:  
nuable hijo, y el a ellos, Padraes, ningun jamas ha:  
ja sido cara en contraxion, y que en la edad se remi:  
re a la relacion de Testimonio.

A la 7.ª dijo: que el Opositor, sus Padres, Abuelo,  
Hermano, y demás ascendientes por esta linea, no

ve, y ha oido decir a sus Mayores, con, y han sido  
tenido por Christianos viejos, limpios, y de limpia con-  
ciencia, y de toda mala raza de ellenos, Judios, He-  
regeticos, Coxerros, u otra qualquiera secta da-  
nada, o reprobada, sin que ninguno de los d<sup>tos</sup>  
expulidos seaiga su origen, o ablenço de las  
d<sup>tas</sup> sectas, y que esto lo sabe por haverlo  
oido decir a sus Mayores, sin sealado, publi-  
ca voz, y fama, sin que jamas con ningun mo-  
tivo haya oido cosa en contrario, ni lo contrario  
pueda no dejara el vestigio de averlo segun el  
conocimiento, y noticia que de cada uno de  
los d<sup>tos</sup> ha tenido, y tiene.

A la 3.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir que  
alguno de los sus d<sup>tos</sup> Padres, Abuelo, Taveras,  
y demas ascendientes por esta linea haya sido  
llamado acusado, ni condenado por el 1.<sup>o</sup> Ofi-  
cio de la Inquisicion, ni de ello ha havido fa-  
ma, ni rumor, ni sospecha, y que sabe, que nin-  
guno de los d<sup>tos</sup> ha sido apunado, ni castiga-  
do por alguna Heresia Eclesiastica, ni secular.

A la 4.<sup>a</sup> dijo: que el Operario su Madrey

y Abuelo, Taveras, y demas ascendientes  
sabe por esta linea adra donde su memoria at-  
cansa, y ha oido decir a sus Mayores, con,  
y han sido tenido por Christianos viejos, limpi-  
os, de toda mala raza, ellosos, Judios, He-  
regeticos, Coxerros, u otra qualquiera secta da-  
nada, o reprobada. Que todo lo d<sup>to</sup> con, y han sido re-  
nido por tales, y esto lo sabe por haverlo asi  
oido decir a sus Mayores, sin sealado, publica  
voz, y fama, sin que jamas con ningun moti-  
vo haya oido, o entendido cosa en contrario.

A la 5.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha oido decir, que  
los sus d<sup>tos</sup> Abuelos, y Abuelo Taveras, y  
demas ascendientes del Operario, o alguno de  
ellos por esta linea haya sido llamado, acusado,  
ni condenado por el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inqui-  
sicion, ni de ello ha havido fama, ni rumor,  
ni ningun d<sup>to</sup>, ni sospecha, ni sabe, que alguno  
de los d<sup>tos</sup> haya sido apunado, o castigado  
por alguna Heresia Eclesiastica, ni secular.

A la 6.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que el d<sup>to</sup> D<sup>n</sup> Joaquin  
Jovan Operario es hombre liano, y no usago a

Principalmente por palabras de presente, o de juramento  
ni Religión por Profesion, que haya hecho, o por  
otro nombre secreto, o expreso, y que si lo fuere, fuese  
por cierto lo suya, o huviera otro de su.

A la 12.<sup>a</sup> dijo: que sabe que dicho Opositor es hombre  
sano, y limpio, que no tiene, ni ha tenido estas:  
medad de bubas, ranlazas, lepra, ni otra contagiosa.

A la 13.<sup>a</sup> dijo: que tiene al Opositor por hombre honesto,  
y sin vicio de buen trato, y conversacion,  
no zambora, ni zencilato, ni amigo de malos  
dixordios: que es hombre de buen era, y aficionado  
a la virtud, y a vivir en qualquiera Comunidad,  
como es el Colegio Real, y Mayor de C.<sup>ta</sup> Ciudad.  
Maxim de la Universidad de Huesca.

A la 14.<sup>a</sup> dijo: que no sabe que los nros. Señores  
Padres, Abuelos, ni demás ascendientes del  
Opositor hayan tenido algun oficio mil. o inter-  
me en donde han vivido, o en otra parte alguna,  
antes bien han sido recibidos por jueces calificados  
de:

A la 15.<sup>a</sup> dijo: que no sabe que el dicho Opo-  
sitor haya sido penitente de algun Colegio

o estado de alguna Comunidad, o de alguno de  
los Procuradores, que estavan en el Colegio al tiempo  
de la eleccion.

A. H. P.  
HUESCA

A la 16.<sup>a</sup> dijo: que sabe, que dicho Opositor es tan  
naziado.

A la 17.<sup>a</sup> dijo: que no sabe este graduado de Pro-  
curador en Jurisprudencia Civil, y que se remite en esto  
a la caxilla de su grado.

A la 18.<sup>a</sup> dijo: que todo lo que lleva dicho, y  
cada una de por si es verdad, publica, y  
fama, publica, y notoria entre las personas, que  
ello tienen noticia, y han oido, y visto su declaracion  
jura quando se recetó, de que doi fe, y as-  
suro

D.<sup>no</sup> Juan Antonio

D. D. José Carrillon  
Comis.<sup>o</sup>

Anse mi  
Joaquin Aguiar  
Secret.<sup>o</sup>

5.º Testigo  
D.º Josef  
Pallabá de  
edad de  
67 años

En otro día, mes y año ante mi el infra-escrito  
venimos al 1.º D.º D.º Josef Castellon Juez Comi-  
sionado por el H.º Sr.º R.ºn.º Colegial de y Capit-  
ula del Mayor de 1.º Vicario Mayor de la Uni-  
versidad de Huesca como deposicion a D.º Josef Pal-  
labá natural de la villa de Benavente, al qual  
juro a Dios nro.º Sr.º decir verdad en qto. p.º  
quintado, y siendo lo dijo:

A la 1.ª que conoca a D.º Jaquin Joven, y Mayord.º  
de su mujer, el qual es Eporitor o uno deo de su  
nupcial civil en el Mayor de 1.º Vicario  
de Huesca por haverlo visto, y tratado muchas  
veces.

A la 2.ª dijo: que ha muchos años, conoca de no-  
ra, y comunicacion a D.º Josef Joven, y a D.º He-  
menegilda Maya Padres de otro Eporitor, y que  
aquel es natural, y originario de Benavente,  
y esta de la Ciudad de Huesca.

A la 3.ª dijo: que conocio a los Abuelos Pedro-  
nax de otro Eporitor por nax, y comunicacion, que  
con ella vevo, y que el Abuelo era D.º Pedro

Jorge Joven, y la Abuela D.º Bernarda Salas con-  
do, naturales de Benavente. 16

A la 4.ª dijo: que no conocio a D.º Martin Maya, pero  
si a D.º Melchora truhela Abuela Materno de  
otro Eporitor, y que aquel era natural de Huesca,  
y esta de Zaragoza.

A la 5.ª dijo: era de edad de 67 años, y natural  
de Benavente, y que no ha sido hablado, ni obli-  
gado para decir en este negocio, ni declararse contra los  
otro por odio, y que no es Beniente de uno del A.  
grado, y asi que no le comprenden las generales de  
la lei.

A la 6.ª dijo: que sabe, que D.º Jaquin Joven es hijo  
legitimo, y de legitimo matrimonio de D.º Josef Joven,  
y D.º Hemenegilda Maya sus Padres, y como a  
tal le alimentaron, y criaron llamandole hijo, y el o  
ellos Padre, sin que jamas haya oido, ni entendido  
cosa en contrario, y que en la ciudad de otro Eporitor  
no permite a la relacion de Parentimo

A la 1.<sup>a</sup> dijo: que el Opositor, no Palas, y  
Abuelo Paterson, y demás ascendientes por esta  
linea, otra que la memoria del redigo alcanza,  
y ha sido decir a sus Mayores, etc., y han sido  
tenidos por Christianos viejos limpios de rebuena:  
la raza de ellos, Judios, Fleagep, Conuaca, y  
otra qualquiera secta dañada, o reprobada, ni que  
ninguno de los otros apellidos traigan ni origen,  
o aborigen de otros sectas, y que esto lo sabe  
por haverlo sido decir a sus Mayores, en ver-  
dad, publica voz, y fama, sin que jamás con  
ningun motivo haya sido o entendido como  
contrario, y si lo contrario fuere, no pudiendo  
menor el redigo de saberlo segun el conoci-  
miento, que de los otros ha tenido, y tiene.

A la 2.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha sido decir, que  
alguno de los otros Palas, Abuelo Paterson,  
y demás ascendientes del Opositor por esta  
linea haya sido acusado, llamado, ni condena-  
do por el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion, ni de  
ello ha havido fama, ni suceso, y que sabe, que  
ninguno de los otros ha sido aprehendido, ni casti-  
gado por alguna Jurisdiccion Eclesiastica, ni Secular,

A la 3.<sup>a</sup> dijo: que el Opositor, ni Madry 17  
Abuelo materno esta donde la memoria del redigo  
alcanza, y ha sido decir a sus Mayores respecto a  
los demás ascendientes por esta linea no son, y han  
sido tenidos por Christianos viejos limpios, de toda  
mala raza de ellos, Judios, Fleagep, Conuaca,  
u otra qualquiera secta dañada, y que todos lo  
saben, y han sido tenidos por tales, y que ningun  
no de los otros apellidos traiga ni origen, o aborigen  
de otras sectas, y esto lo sabe por haverlo sido decir  
a sus Mayores, en verdad, publica voz,  
y fama, sin que jamás con ningun motivo haya  
sido o entendido como contrario, y si lo contra-  
rio fuere, lo sabria por el conocimiento, que de a  
los uno de los otros ha tenido, y tiene.

A la 4.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, ni ha sido decir, que  
alguno de los otros, Madry, y Abuelo materno  
y demás ascendientes del Opositor por esta  
linea haya sido llamado, acusado, ni condenado por  
el 1.<sup>o</sup> Oficio de la Inquisicion, ni de ello ha havido  
fama, ni suceso, ni viene dicho, ni respecta

que alguno de los otros haya sido castigado por alguna perversa Colegiática, ni ni recular.

A la 11.<sup>a</sup> dijo: que el dicho Sr. Joaquín Iruen es hombre libre, y no rugeró o elatissimo por palabras de present, o de pasada, ni de: ligion por profesion, que haya hecho, o por voto solemnne tacito, o expreso, y que si lo fuere, tiene por cosa, lo ravia, o huviera oído decir.

A la 12.<sup>a</sup> dijo: que sabe que dicho Opositor hombre muy limpio, y que no ha tenido, ni tiene enfermedad de herpes, variceloso, lepro, ni otra contagiosa.

A la 13.<sup>a</sup> dijo: que tiene al Opositor por hombre honesto, de buena conciencia, conservación, y costumbres, mudexado en sus palabras, no rebelde, ni xicilero, y que es capaz de vivir en qualquiera Comunidad, como es el Colegio Real, y el de Sr. Vicente Martin de la Universidad de Huesca.

A la 14.<sup>a</sup> dijo: que no sabe que los sus Padres Abuelos, y demas ascendientes del Opositor

hayan tenido algun oficio vil, o infame, antes de un hem sido recibidos por rugeró calificado. <sup>18</sup>

A. H. P.  
HUESCA

A la 15.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que el dicho Opositor haya sido familiar en algun Colegio, criado de alguna Comunidad, o de alguno de los Reverendos, que estaban en dicho Colegio al tpo de la eleccion.

A la 16.<sup>a</sup> dijo: que no sabe, que dicho Opositor este poruzado, y que en esto se remite a la caxilla,

A la 17.<sup>a</sup> que no sabe, este graduado en Jurisprudencia civil, y que en esto se remite a la caxilla de requerido.

A la 18.<sup>a</sup> dijo: que todo lo que lleva dicho, y cada cosa de por si, y parte de ello es verdad, publica, y fama, y comun opinion, y que haviente leído su declaracion se ratifico en ella, y jurar que ordena recetar, y lo firmame, de que des. fee.

José Ballester

José Carrillon

Comis. de

Ante mi  
Joaquín Aguasol

Caxtila de  
Bachiller  
en Leyes

en 9 de Abril de 1779 ante la presencia del 1.<sup>o</sup>  
D. D. Toribio Carrillon Juez informante, y de mi el in-  
fante secretario de la presente comision por  
parte de D. Joaquin Fover, y haya se presento la  
caxtila de Bachiller en Jurisprudencia civil  
por la qual consta, que el dho Oporitor hizo to-  
do la ejercicio, presentacion por las caxtilas reales  
y estatutos de la Universidad de Huesca, y que  
en virtud de ellos el dho 1.<sup>o</sup> Rector de dha  
Univ. D. Miguel Olivan le confirió el grado de Ba-  
chiller en la facultad de Leyes como mas laca  
1773  
mente consta de la expedada caxtila firmada  
por el dho Jefe 1.<sup>o</sup> Rector, y D. Ramon Carrillon  
secretario de la mencionada Universidad de  
Huesca, de que doi fee.  
valga el sobrepuesto en 23 de Abril de 1774.

D. D. Toribio Carrillon  
Comis. 1.<sup>o</sup>

Ante mi  
Joaquin Aguasol  
Secret. 1.<sup>o</sup>

Requisito  
al teniente  
Vicario de  
la Villa de  
Benabarce

En dho dia mes, y año Joaquin Pozuelo Vicario  
de la presente comision hizo relacion ante mi  
al infra escrito secretario al D. D. Toribio Carrillon  
Juez informante haver pasado a la caxtila de  
D. Antonio Montonui teniente de Vicario

10

de la parroquial de la Villa de Benabarce a finde  
que hiziera presentes los unico libro, para los efectos,  
que muriese lugar, y habiendole hecho se sacaron  
la paridad siguientes de que doi fee

D. D. Toribio Carrillon  
Comis. 1.<sup>o</sup>

Ante mi  
Joaquin Aguasol  
Secret. 1.<sup>o</sup>

exhibido  
ultimo  
de D. Pedro  
mi a Toribio  
huelo Bo-  
ano del  
peritos.

En la Villa de Benabarce en dho dia mes, y año  
ante la presencia del 1.<sup>o</sup> D. D. Toribio Carrillon, y ante  
mi el infra escrito secretario D. Antonio Montonui  
teniente de Vicario de la parroquial de dho Villa  
requisido por dho 1.<sup>o</sup> Juez de comision le hizo  
ordenacion de un libro en folio con cubiertas de per-  
gamino en papel comun todo el foliado, que nera  
en la sexena foja el titulo siguiente: Cinco libros  
de los bautizados de las parroquiales Iglesias de la  
Villa de Benabarce Regente la cuxa M.<sup>o</sup> Pedro de  
Si año 1676, y al folio quaxenta, y dos vuelta la ho-  
ja se halla la paridad del tenor siguiente: Triavini-  
re, y nueva de Abril del año mil seiscientos ochenta,  
y uno yo M.<sup>o</sup> Medardo Fano Regente la cuxa de  
las Parroquiales de Benabarce bautize segun mira  
de la 1.<sup>o</sup> Madue Iglesia un hijo de Pedro Fover

y Juana Montanui conyuges; diósele nombre  
Pedro Josef Texe: fueron Padriños Josef Roi,  
y Juana Montanui de la presente Villa rober.

D. D. Josef Casti<sup>llon</sup>  
Comis<sup>ario</sup>

Ante mi  
Juanquin Aguazad  
Secret<sup>ario</sup>

Partida de  
Bautismo  
de D<sup>na</sup> Per-  
nanda la-  
lad Aruela  
Res<sup>a</sup> del l<sup>o</sup>  
rto

En otro dia mes, y año ante la presencia  
del 1<sup>o</sup> D. D. Josef Castillon Juez comisionado  
y ante mi el infrascripto secretario al sobredito  
teniente de Vicario requerido por otro 1<sup>o</sup> Juez  
de Comision le hizo orenion en el mismo libro  
de bautizados de una partida al folio 69, que  
dice adriz Dia 16 de setiembre del año 1686 y o  
el 1<sup>o</sup> Gaspar Roi Regente la cuxa de la Villa de  
Beravazze bautiza segun el rito de la 1<sup>o</sup> Iglesia  
Iglesia una hija de Geronimo Salas y Maria Lan-  
mii conyuges: se le dio nombre Nibelada Bernar-  
da Maria: fue Padrina Bernarda Mayon

Casti<sup>llon</sup>  
Comis<sup>ario</sup>

Ante mi  
Juanquin Aguazad  
Secret<sup>ario</sup>

Partida de  
Matrimo-  
nio de D<sup>na</sup>  
Pedra Jua-  
que Tovar,  
con D<sup>na</sup>  
Bernarda  
Salas de  
buelos Pa-  
teanos, del  
Oporiton

20.  
En otro dia, mes, y año ante la presencia del 1<sup>o</sup>  
D. D. Josef Castillon Juez Comisionado, y ante mi el  
infrascripto secretario el sobredito teniente de  
Vicario requerido por otro 1<sup>o</sup> Juez de comision  
le hizo orenion de un libro en folio parente con  
cubiertas de pergamino papel comun, y foliado en  
la tercera foja se halla el rito siguiente = Liviq.  
libro de los casados, y muestras de las Parroquia  
les de la Villa de Beravazze Obispado de Leniza  
Regente la cuxa el 1<sup>o</sup> Pedro de El año 1677, y al fo-  
lio 110 se halla la partida siguiente = Dia 24 de  
Noviembre del año 1715 y o el 1<sup>o</sup> Julian Bivar Re-  
gente la cuxa haviendo precedido las tres meni-  
ciones Canonicas, segun dispone el 1<sup>o</sup> Concilio de  
tranto en tres dias festivos, y no haviera hallado  
impedimento alguno padre a desporax o Pedro Texe  
que Tovar Moncebo hijo legitimo de Pedro Tovar,  
y la quondam Josef Montanui de la una parte,  
y de la otra Bernarda Salas doncella hija legitima  
de la quondam Geronimo Salas, y Maria Lanmii  
testes D<sup>o</sup> Pedro eliquel Jimenez de Baques,  
y D<sup>o</sup> Antonio Erula

Casti<sup>llon</sup>  
Comis<sup>ario</sup>

Ante mi  
Juanquin Aguazad  
Secret<sup>ario</sup>

Partida de  
Bautismo  
de D.<sup>o</sup> Jofe  
ref. Joven  
Padre del  
Oporion

En otro dia, mes, y año ante la presencia del Sr.  
D. D. Jofe Castellon Jefe informante, y ante mi el  
infra escrito secretario ~~haviendo~~ foliado el  
roble otro teniente requerido por otro Jefe  
de comision hizo ostension de otros libros en folio  
con cubiertas de pergamino papel comun, y folios  
do, que en la primera foja nun el titulo siguiente:  
Quingre libros de los bautizados y confirmados en  
las parroquias de la Villa de Beravasse hecho  
en el año de 1715 siendo Vicario perpetuo el Licen-  
ciado M.<sup>o</sup> Francisco Salas, y al folio 34 de otro li-  
bro se halla la partida siguiente = Dia 20 de  
Marzo del año 1722, yo M.<sup>o</sup> Benito Lloret Re-  
gane la curia de las Parroquias de Beravasse  
segun rita de la 1.<sup>a</sup> Madre Iglesia bautisé un  
hijo de Pedro Jofe Joven, y Bernarda Salas con-  
juges, fueron padrinos Andres Joven y Maria  
Joven todos vecinos de la presente Villa: tuvo  
nombre Jofe Andres Jaquin.

Castillon  
Com.

Ante mi  
Jaquin e Aguado  
Secret.

Partida de  
Matrimonio  
de D.<sup>o</sup> Jofe  
Andres Jo-  
ven con D.<sup>o</sup>  
Hermene-  
gilda Chayo  
Padre del  
Oporion.

En otro dia mes, y año ante la presencia del Sr.  
D. D. Jofe Castellon Jefe Comisionado, y ante mi  
el infra escrito secretario el otro teniente de Vicario  
hizo ostension de un libro en folio pariente con  
cubiertas de pergamino todo el foliado, y a la se-  
gunda foja tiene este titulo = Libro de los casados  
Empiezan en quatro de Diciembre de 1730, y al  
folio 132 se halla la partida siguiente = Dia 20  
del mes de enero del año mil setecientos once  
y quatro yo M.<sup>o</sup> Felipe Joven Presbitero Vicario  
perpetuo de las Parroquias de Beravasse  
y Oficial Eclesiastico de esta Villa, y no autorizado por  
el Ill.<sup>mo</sup> Jefe D.<sup>o</sup> Gregorio Galindo Obispo de  
Teneda, y Coanimator Sindal de otro Obispo  
y con las facultades necesarias del Ill.<sup>mo</sup>  
arribó al Matrimonio, que en mi propia habitacion  
lugar decente comojo el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jofe Andres Joven  
Abogado de los reales Consejos, Regidor perpetuo  
de esta Villa, Carlos del lugar de la Rivesa, y uno  
de de la diputada D.<sup>o</sup> Maria Antonia Bonella, y  
hijo legitimo del quondam D.<sup>o</sup> Pedro Jofe Joven  
y de D.<sup>o</sup> Bernarda Salas con D.<sup>o</sup> Hermenegildo

gida Naya, hija legitima de los señores D.  
Martin Naya, y D.<sup>na</sup> Melchora Tudela, y la  
musa naturales de la Ciudad de Hueaca, y  
varones de Anacalan, y viuda del difunto D.  
Francisco Foxzarte. Fueron testigos D.<sup>o</sup> Do-  
mingo de Soto, y D.<sup>o</sup> Josef Joven Presbitero,  
y Racioneros de las parroquiales de esta Vi-  
lla, de lo que xavi informo de la liberdad  
de los contrayentes, y respondieron sus libros,  
y por tal renidero, y que no xavian impedimen-  
to alguno pudiese obstar al valor de otro  
Matrimonio = Phelipa Joven Vicario

Castillon

Comis.<sup>o</sup>

Ante mi

Juquin Agueros

Secret.<sup>o</sup>

Posada de  
Bauzime de  
Opaton.

En este dia, mes, y año ante la presencia  
del P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Castillon Juez comunal,  
y ante mi el infante edicto xezarario el otro  
teniente de Vicario de las Parroquiales de es-  
te Pueblo hizo otorgacion de un libro en folio  
patente con cubiertas de pergamino todo  
el foliado, y ala quarta hoja tiene el titulo

siguiente = Libro de los bautizados, y confirmados  
de las Parroquiales Iglesias de la Villa de Be-  
nabaxze: tiene su principio en el año de 1748, y  
al folio doscientos quaxenta, y tres al dorso se halla  
la posada siguiente = Dia cinco del mes de Junio  
del año mil setecientos, y xexenta el P.<sup>o</sup> Francisco Cui-  
rad Presbitero Regente la cura de las parroquia-  
les Iglesias de la Villa de Benabaxze en la I-  
glesia Parroquial de P.<sup>o</sup> Maria de Valdeplera  
de la misma bautizo solemnemente, y ungi con  
el 1.<sup>o</sup> óleo, y crisma, y exorcizó con los exorcismos  
del ritual romano para ello prevenido, por la  
P.<sup>o</sup> Madre Teledia a un niño, que nació en dia  
quatro de otro mes, y año hijo legitimo, y na-  
tural de D.<sup>o</sup> Josef Joven natural de esta Villa  
de Benabaxze, Regidor perpetuo de la misma,  
y Condon de la Rivera hijo legitimo de D.<sup>o</sup> Pedro  
Pedro Joven, y de D.<sup>na</sup> Bernarda Salced, y de D.<sup>na</sup>  
Ulexgilda de Naya, y Tudela hija legitima de  
Mellon de Naya, y de D.<sup>na</sup> Melchora Tudela  
conjuges naturales de la Ciudad de la Ciudad, y  
Opaton de Hueaca. Fueron su, Padrones

en to bueno D<sup>o</sup> Phelipe Toven Presbitero Via  
 no de d<sup>tas</sup> Iglesias hijo legitimo de D<sup>o</sup> Domi-  
 go Toven, y de D<sup>o</sup> Josefa ellentoni, y la her-  
 mana del bautizado D<sup>o</sup> Rita Toven hija  
 del difunto D<sup>o</sup> Francisco, y de la d<sup>ta</sup> D<sup>o</sup> Her-  
 menegilda Mayra d<sup>ta</sup> conyuges. Esto, todos  
 nos tocaxon el bautizado in sacro fonte, y le  
 adverti el sacramento espiri<sup>tu</sup>al, que con el  
 bautizado, y sus Padres havian contraido,  
 y la obligacion, que tenian de enseñada la doc-  
 trina christiana. Sus Padres de este bautizado  
 estan legitimamente casados, y son paróqui-  
 nos de estas Iglesias, y de presente residen  
 res en dicha Villa. Al bautizado le han pu-  
 esto nombre Juakin eldorado D<sup>o</sup> Fran-  
 co Ciudad Regente sobredicho.

Ante mi  
 Camillon y Juakin Aguazal  
 Comi. *[Signature]* Secret<sup>o</sup>

Conyulda de  
 Contraxada  
 Oponitor  
 En d<sup>to</sup> dia, mes, y año ante la Presencia del  
 por D<sup>o</sup> Josef Castillo Dues in<sup>te</sup>ramente, y de  
 mi el intra-escrito secretario por parte de

D<sup>o</sup> Juakin Toven, y Mayra se presento un  
 certificado autentico dado por el D<sup>o</sup> Juakin  
 Castillo Mayor del secretario del Ill<sup>mo</sup> Señor  
 D<sup>o</sup> Juakin Antonio Sanchez Ferriz quedo por la  
 gracia de Dios, y la S<sup>ta</sup> Sede Apostolica Obispo  
 de Lareda, y del conejo de su Magestad C<sup>o</sup>  
 por el que contra, que el d<sup>to</sup> 1<sup>o</sup> por Ill<sup>mo</sup> con-  
 fizo la primera conyuxa al d<sup>to</sup> D<sup>o</sup> Juakin Toven,  
 y Mayra en el año mil, eciētos, eenta, y  
 seis a seis de Agosto, en los Orlados menores  
 que celebró particularmente en d<sup>to</sup> dia en la  
 Capilla de su episcopal Palacio segun que mas  
 largamente consta del instrumento, que me  
 fue presentado, y a que me refero de que  
 doi fe

Camillon y  
 Comi. *[Signature]*

Ante mi  
 Juakin Aguazal  
 Secret<sup>o</sup>

Fea de  
 haver  
 visto  
 el  
 libro  
 de  
 Castillo

Yo el D. D. J<sup>o</sup> Camillon Toven in<sup>te</sup>ramente  
 e fui nombrado por el Ill<sup>mo</sup> Señor D<sup>o</sup> Juan y Colo-  
 gales Capilla del Mayor del. P<sup>o</sup> de Navarra

la Vno? ya haça informacion de  
genese, vna, es moxibus de D. Jaquin Toron  
y Draya Opitua q. es a una Boca de Turis.  
Civil vacante en dho Calce. Venca a Calu-  
ga de dho Calce a 26 de Abril de 1772.  
con el nize la fmo. con-  
entes de 200 fee

7 calca el rto a 26 de Abril de 1772.

D. D. J. Castellon Juez inform. seg.

Cumplim<sup>to</sup> En dho dia, mes y año supra calendi<sup>do</sup> hizo  
relacion de un comision a Procurador Benito M.  
calce primero y Juez ordinario del paeño que  
no, y se opaco a dar el auxilio necesario.

D. D. J. Castellon Juez

Nuncio) En dicho dia, mes y año el DD

24  
Jozef Castellon Juez de Comision para  
dho pruebas ante mi el infra-escrito  
Secretario nombre, y osee Nuncio a  
Juan Gomez vecino de la Ciudad de  
Huesca, quien presto el juramento a-  
costumbrado, de que doi fee. A. H. P.  
HUESCA

Ante mi

Castillon J.  
Com. 0. 7.

Jaquin Aguera  
Secret.  
[Signature]

Requisim<sup>o</sup>  
al Reals  
de Sabidos

En dho dia, mes y año Juan Gomez  
hizo relacion ante mi el infra-escrito  
Secretario al 1.º D. D. Jozef Castellon  
de haver pasado a la Ciudad de Dn

Juan Domingo Texano Aector del lugar  
de Sabillas a fin de que cubriera lo cinco  
libros para los efectos que huviere lugar,  
y habiendolo hecho se saco la partida  
siguiente de q. doi fee.

Castillon  
Com. 0 7

Ante mi  
Joaquin Aguasod.

Secret.º

Partida En otro dia, mes, y año ante la presencia  
de ellos de el Sr. D. Josef Castillon, Juez Comisiona-  
do, y ante mi el infra-escrito secretario el Sr.  
D. Juan Domingo Texano Cuxa Pasasquez del  
lugar de Sabillas requirido por otro Sr. Juez  
de comision la hizo ostension de un libro  
en folio patente con cubiertas de bondana  
papel comun, que en la primera foja tiene  
el titulo siguiente: Quinquibus del lugar

25  
de Sabillas, que se forma en el primero de Enero  
del año 1690, siendo Aector de dicho lugar el  
Licenciado Gregorio Honzillo, y el folio 395 al  
dorso se halla la partida siguiente: En el año  
del Señor de mil setecientos, y seis dia veinte,  
y nueve del mes de setiembre aviendo hecho  
las tres omonestaciones, y con licencia, y apro-  
baciones del superior yo el Sr. Gregorio Honzillo  
Aector de Sabillas solemnemente por pala-  
bras de presente despose a D.º Melchora Tudela:  
la Dama moza hija de los Ilustres Señores D.º  
Alexandros Tudela ya difunto, y de D.º Michaela  
la Viuda de Naya Conyuges de los Señores de  
Sr. Martin con D.º Dionisio de Pomas, como pro-  
curador legitimo de D.º Martin de Naya hom-  
bre mozo, noble, hijo legitimo, y natural de D.º  
Antonio de Naya Varon de Alcalá, y de  
D.º Manuela Lopez: y ya difunta: siendo  
a ellos presentes por testigos D.º Josef Huerta:  
do de la Ciudad de Zaragoza, el Sr. Vicar-  
re Campo, y Juan Doz habitantes en

Salida, en el día quaxta de Octubre del año  
oaxta dicho la valle, y bencio entre misa  
guardando el rito de la 1.<sup>a</sup> Madre Igle-  
ria = M.<sup>o</sup> Gregorio Fontles Razon de Sabi-  
la.

Arrio mi  
Castillon J. Juagum Aguand.  
Com. Secret.<sup>o</sup>

Bautista de  
Bautismo de  
D<sup>no</sup> Melcho-  
ra Tudela  
Abuela de la  
Reyna del  
Oporiox.

En 29 de Abril del año mil seccen-  
to, seenta, y nueve, el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Vicorian  
de Villaba Colegial del Obispa, y Real  
de 1.<sup>o</sup> Vicario de esta Universi-  
dad, a quien el 1.<sup>o</sup> Juez de Comision en  
carga con beneplacito, y permiso de la  
Capilla extraxede la fee de Bautismo  
de D<sup>no</sup> Melchoxa Tudela Abuela de la  
Reyna del Oporiox, y natural de Lara-  
goza, con el motivo de no haverse de pro-  
veax mas diligencias en d<sup>ta</sup> Ciudad;

26  
en virtud de d<sup>to</sup> encargo de menciona-  
do D<sup>o</sup> Vicorian Villaba presento ante  
miel infra= Escribo secretario al 1.<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Joret Castillon el certificado siguiente =  
Certifico, que en uno de los cinco libros de  
la 1.<sup>a</sup> Metropolitana Iglesia del Arco  
de Zaragoza, a saber es, en el de bautis-  
do, y al folio 43 se halla la partida si-  
guiente = Pabla, Maria, Gregoria, Benita,  
Teresa, Melchoxa, Theresa, Victoria, Michae-  
la, hija de D<sup>o</sup> Alexandro Tudela, y D<sup>na</sup>  
Michaela Vixto de Espinal, y Naya Con-  
de 1.<sup>o</sup> Lorenzo, fue bautizada por mi el D<sup>o</sup>  
Aguilar a brezo de 1689. Padrino D.<sup>o</sup>  
Joret Nicolas Palmada, y Naya = Con-  
cuerda con su original = Zaragoza 27  
de febrero de mil setecientos, seenta, y nueve.  
D<sup>o</sup> Juagum Cubela Racionero, y Re-

gente del Arco

Ante mi  
Cavallero y  
Com. Off. Juaquin Aguas  
Secret.º

Yo el D. D. Josef Castillon Tuez informante  
q. soy nombrado por el Sr. D. Juan de Torres y Caceres  
Capilla del Mayor del Sr. D. Juan y de la Ciudad  
de Huesca, para hacer la informacion secreta  
de genere, vida, y moradas de D. Juan de Torres  
y de su familia q. es a una hora de su casa Civil vacante  
en dho Colegio que se a la Ciudad de Huesca  
en 30 de Abril de 1773 y a ella hice  
la diligencia siguiente: Ref. de los

D. D. Josef Castillon Tuez informante

Cumplim.º En dho dia, mes, y año me el D. D. Josef Castillon  
hice otencion de mi Comision a D. Juan de Torres  
Comandante de Huesca, y se ofrecio a dar el auxilio necesario  
con tanto que me lo pidiese  
A. H. P.  
HUESCA

D. D. Josef Castillon Tuez informante

En dho dia, mes, y año compare el nombramiento  
de Secretario en Juaquin Aguas quien, dentro el  
juram.º acostumbrado de q. doi fe

D. D. Josef Castillon Tuez informante

En dho dia, mes, y año el D. D. Josef  
Castillon Tuez informante ante mi el impa-  
sario Secretario nombrado, y cese el dho a  
a Silvestre Almazan vecino de la presente  
Ciudad quien presto el juramento acostumbrado, de  
que doi fe  
Ante mi  
Cavallero y  
Com. Off. Juaquin  
Secret.º

Pasada de  
Bautismo  
de D.  
Martin  
Naya  
Abuelo  
del Op.  
1102

En 1 de Mayo de 1779 en la Ciudad  
de Huesca ante la presencia del D.  
Josef Castillon, y ante mi el infra-esc-  
rito Secretario el Sr. D. Francisco  
Lopez Cura de la Parroquia de S.  
Pedro requerido por Dho Sr. Juez de Comis.  
cion hizo atencion de un libro en folio pa-  
tente con cubierta de texgamino papel  
comun, que tiene por titulo en la pri-  
mera foja = Libro de los bautizados  
de la Iglesia Colegial de S.  
Pedro de Huesca, y al folio 64o se halla la  
partida siguiente = En 4 de Marzo del  
año 1687, yo M.<sup>o</sup> Domingo Azon Vic-  
ario de la Colegial, y Parroquia Iglesia  
del S.  
Pedro de Huesca a Martin  
Josef Francisco de Naya hijo de D.  
Antonio Naya, y de D.<sup>na</sup> Manuela Ler-  
pueses: fueron Padrinos M.<sup>o</sup> Domingo

Jolano, y D.<sup>na</sup> Catalina Gaston

A. H. P.  
HUESCA

28

Antem

Castillon  
Comi

Juquin Aguiarod  
Secret.  
1102

Pasada  
de Bauti-  
mo de D.  
Heane-  
negilda  
Naya  
Madre  
del Op.  
1102.

En otro dia, mes, y año ante la presencia del  
Sr. D. Josef Castillon Juez Comisionado  
y ante mi el infra-escrito Secretario el  
Sr. Dho Sr. Juez de Comis.  
cion hizo atencion de  
otro libro en folio patente con cubierta  
de texgamino, que en la primera foja  
tiene el titulo siguiente = Libro donde se  
escriben los que se bautizan en la Iglesia  
Colegial, y Parroquia del Sr. S.  
Pedro  
de la Ciudad de Huesca llamado quin-  
qui-libro. se comenzo a escribir en este libro  
el año 1677 siendo Vicario de Dta Iglesia,  
y Parroquia el Licenciado Domingo Azon

Alcázar, y Lizana, y al folio 2<sup>o</sup> se halla la partida requirida. En el día 13 del mes de Abril del año de 1730 en esta Catedral, Real, y parroquial Iglesia del 1.<sup>o</sup> P. Pedro el Viejo de la presente Ciudad de Huesca yo el abajo firmado Cura de dicha Colegial Iglesia baptisé una niña hija legítima, y natural de D.<sup>o</sup> Martinich: ya, y D.<sup>o</sup> Melchora Tudela Conyuges vecinos de esta Ciudad de Huesca, y Parroquianos de esta Parroquia: llamados: María Azeemenequela, Maria, llamados: Juan, María, Benito, Ignacio, Francisco, Lorenzo, Mariana, Oseña, Paciencia, Justo, Pascua, Romona, Personila, Alexandrea, Antonia, Melchora, Ana de Maya: fue padrino, que la bautizó, y tocó al tpo de echarle el agua bautismal D.<sup>o</sup> Alejandro de Maya hermano, al qual advertí su parentesco espiritual, y obligacion, que sería de en:

20  
senar a la niña la Doctrina Christiana, y lo demás necesario para alcanzar su fin, y salvarse, y lo firmo = M.<sup>o</sup> Josef Español de Liordia.

Casillon  
Comi.<sup>o</sup>

Ante mi  
Joaquin Aguasod.

Secret.<sup>o</sup>

Fca de  
marcas  
todas  
los test.<sup>o</sup>

En tres de Mayo del año mil setecientos e. cinco, y nueve el Sr. D.<sup>o</sup> Josef Casillon la hizo relacion alvete Almaroz Nuncio de haver pasado a los careos de D.<sup>o</sup> Blas Lobos, y D.<sup>o</sup> Mariano Galvo, y Castel todos vecinos de la presente Ciudad de Huesca, y testigos presentados para dicha informacion, de que diré fee.

Casillon  
Comi.<sup>o</sup>

Ante mi  
Joaquin Aguasod.

Secret.<sup>o</sup>

tengo 1.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Blas  
Lobera de  
edad de  
52 años

En dho día, mes, y año ante mi el dho:  
escrito secretario el Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Castell  
con tres Comisionados para las presentes  
pueblas como deponicion a D.<sup>o</sup> Blas Lobera  
vecino de Huesca, el qual juró a Dho:  
nro Señor decir verdad, en qto fuere  
preguntado, y rendolo dijo:

A la 1.<sup>a</sup> que ha quatro, o cinco años  
conoce a D.<sup>o</sup> Inaquin Toren, y Blas  
Oporitor, que es a una pieza de Jurispu:  
dencia civil por haverlos visto y tratado  
de algunas veces.

A la 2.<sup>a</sup> dijo: que no conoce a D.<sup>o</sup> Josef  
Toren padre del Oporitor, ni le conoce en  
donde sea natural, y originario, pero si  
conoce a D.<sup>o</sup> Hermenegilda Blas  
madre de dho Oporitor, y natural, y  
originaria de la Ciudad de Huesca

3.<sup>o</sup>  
A la 3.<sup>a</sup> dijo: que no conoció a los A:  
buellos Parexnos, ni demás ascendientes por  
esta linea del Oporitor, y que no le consta  
de donde fueren naturales, y originarios.

A la 4.<sup>a</sup> dijo: que conoció a D.<sup>o</sup> Martin  
Naya, y a D.<sup>o</sup> Melchoza tudela Abuelo,  
materno de dho Oporitor, y que aquel era  
natural de Huesca, y esta de Taxagosa,  
pero que no conoció mas ascendientes por  
esta linea.

A la 5.<sup>a</sup> dijo: era de edad de 52 años, y  
natural de Huesca, y que no siendo hablado,  
ni solicitado para decir en este negocio, y  
declarar por estos reducidos, ni por otro  
contra los dho, y que no es bastante dentro  
del quasso grado, y ari que no le compren:  
den las generales de la lei.

A la 6.<sup>a</sup> dixo: que tiene a D.<sup>o</sup> Juquin  
Joven por hijo legitimo, y de legitimo.  
Maximiano de D.<sup>o</sup> Josef Joven, y D.<sup>o</sup>  
Hermenegildo Chaya, sin que jamas  
haya oido cosa en contrario, y que en  
la ciudad se remite a la fe de Bautis-  
mo de dho. Operitor.

A la 7.<sup>a</sup> dixo: que el Operitor, sus  
Padres, Abuelo, tataros son, y han si-  
do sencillos por Christianos viejos, limpie-  
ros, y de limpia sangre, y de toda mala  
raza de Moros, Indios, Hesiagos, Conve-  
ros, u otra qualquiera secta dañada,  
sin que ninguno de los dhos. apellidos  
nada ni oxigen de los dhas. sectas da-  
ñadas, y que esto lo sabe por haverlo  
asi oido decir a muchos, y publica-  
ca vez, y fama, sin que jamas con nin-

gun motivo haya oido cosa en contrario, y  
si lo contrario fuera, no dexara el riesgo  
de saxealo.

A la 8.<sup>a</sup> que no sabe, ni ha oido decir, que  
alguno de los sus dhas. Padres D.<sup>o</sup> haya  
sido llamado, acusado, ni condenado por el  
s.<sup>o</sup> Officio de la Inquisicion, ni de ello ha ha-  
vido fama, rumor, ni sospecha, y que sabe  
que ninguno de los dichos ha sido apentado  
ni castigado por alguna Justicia eclesiastica, ni  
secular.

A la 9.<sup>a</sup> dixo: que el Operitor, su madre,  
Abuelo materno, y demas ascendientes por  
esta linea asta donde su memoria alcanza  
son, y han sido sencillos por Christianos viejos  
limpios, de toda mala raza de Moros, Indios,  
Hesiagos, Converos, u otra qualquiera secta  
dañada, sin que ninguno de los dhas. apelli-

de raiga ni origen de dhas sectas, y es:  
no lo sabe por haverlo asi oido decir a  
sus mayores con verdad publica, y  
fama, sin que jamas con ningun motivo  
haya oido, o entendido cosa en contra-  
rio, y si lo contrario fuese no dexara el  
testigo de saberlo.

A la 1.<sup>a</sup> dho: que no sabe, que alguno  
de los nros dhas Padres J.<sup>os</sup> haya sido  
llamado acusado, ni condenado por la  
Inquisicion, ni de ello ha traenido fama,  
ni rumor, ni tiene duda, ni sospecha, ni  
sabe, que alguno de los dhas. haya sido  
aprentado, ni castigado por alguna  
justicia eclesiastica, ni secular.

A la 2.<sup>a</sup> dho: que el dho Oportox es  
nombre libre, y no negro o Matrimonio  
por palabras de presente, o de futuro

ni a Religion por Profesion, que haya hecho  
o por voto solemne sacro, o Espual, y que  
si lo fuese none por cierto lo sabia, o huvie-  
ra oido decir.

A. H. P.  
HUESCA

A la 3.<sup>a</sup> dho: que sabe, que el dho Oportox  
es hombre sano, y limpio, que no tiene, ni ha  
tenido enfermedad de bubas, san-lozoso, le-  
pra, ni otra contagiosa.

A la 4.<sup>a</sup> dho: que tiene al Oportox por hon-  
bre honesto, y sin vicio, de buen trato, y con-  
vexacion, de buen seso, y adirto, y capaz  
de vivir en qualquiera comunidad, como  
es el Colegio Real, y Mayor de S.<sup>ta</sup> Eulene  
María de la Universidad de Huesca.

A la 5.<sup>a</sup> dho: que no sabe, que los nros  
dhas. Padres, Abuelos, ni demas ascendi-  
entes del Oportox hayan tenido algun of-  
icio vil, o infame.

A la 15.<sup>a</sup> que no sabe, que el d<sup>to</sup>  
operario haya sido familiar de algun  
Colegio, o criado de alguna Comuni-  
dad, o de alguno de los Reverendos,  
que estavan en d<sup>to</sup> Colegio al t<sup>po</sup> de  
la eleccion.

A la 16.<sup>a</sup> que no sabe este conuxado,  
y que en esto se remite a la caxilla  
de conuxa.

A la 17.<sup>a</sup> dixo: que no sabe, este gra-  
duado de Bachiller en Leyes, y que se  
remite en esto a la Caxilla de regis-  
tro.

A la 18.<sup>a</sup> dixo: que todo lo que  
 lleva dicho, y cada uno de por  
si es verdad, publica voz, y fama,  
publica, y notorio entre las personas,

33  
que de ello tienen noticia, y huvierenle  
leido su declaracion juró guardar secre-  
to xatipandose en ella, de que do: pe-

D.<sup>o</sup> Blas Lobera.

Carrillon  
Comis.

Ante mi.  
Joaquin Aguasod

Secret.<sup>o</sup>

A. H. P.  
HUESCA

tercer<sup>o</sup> En d<sup>to</sup> dia, mes, y año ante mi el  
M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Mariano Calvo, secretario el J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Jo-  
se de Calvo, y Castillon Juez Comisionado por el H<sup>o</sup>  
de Huesca, y Colegiales, Capilla del Alca-  
zar de S<sup>o</sup> Vicente Martin de la Universi-  
dad de Huesca como depositario a  
M<sup>o</sup> Mariano Calvo, y Castil.  
señor de d<sup>ta</sup> Ciudad, el qual juró a

Dios nro señor deus verdad en qto fuere  
preguntado, y riendolo dixo:

A la 1.<sup>a</sup> que ha 1708, o quatro años co-  
noce a D.<sup>o</sup> Joaquin Joven Oporox, que  
es a una heca de Juxir: pardenca in-  
vil en el Mayor de S.<sup>o</sup> Vicente de  
Huesca por baxado vito, y tratado  
algunas vezes.

A la 2.<sup>a</sup> dixo: que no conoce a D.<sup>o</sup> Jo-  
ref Joven padre del Oporox, y que no  
le conta, de donde sea natural, y origi-  
nario, pero si conoce a D.<sup>o</sup> Hermenegit-  
do Mayor Madre de dho Oporox, y  
natural, y originaria de Huesca.

A la 3.<sup>a</sup> dixo: que no conoce a la A-  
buel: Parexon, y demas ascendientes  
por esta linea del Oporox, y que no le  
conta de donde fueron naturales, y

originario.

A la 4.<sup>a</sup> dixo: que conoce a D.<sup>o</sup> Martin Mo-  
ya, y D.<sup>o</sup> Melchora Tudela Abuel: matre-  
no: de dho Oporox, y que aquel era natu-  
ral de Huesca, y D.<sup>o</sup> de Zaragoza, pero  
que no conoce mas ascendientes por es-  
ta linea.

A la 5.<sup>a</sup> dixo: era de edad de 13 años,  
y natural de Huesca, y que no ha sido  
nablado, ni solentado para decir en que ne-  
guro, y que no es paciente dentro del qu-  
arto grado de los dho.

A la 6.<sup>a</sup> dixo: que nare a D.<sup>o</sup> Joaquin Joven  
por hijo legitimo, y de legitimo Matrimo-  
nio de D.<sup>o</sup> Joref Joven, y D.<sup>o</sup> Hermenegit-  
do Mayor, sin que jamar haya sido cosa

en contrario, y que en la edad del Opori:  
ros se remite a la fe de bastioma

A la 7.<sup>a</sup> dijo: que el Oporitos, sus Padres,  
Abuelos Paternos, y demás ascendientes,  
por esta linea son, y han sido tenidos por  
Christianos viejos, limpios, y de limpieza:  
que, y de toda mala raza de Moros,  
Judios, Hereges, Conxaros, u otra qual:  
quiera secta de morados, sin que ninguno  
de los d<sup>hos</sup> apellidos tenga su origen  
de otras sectas, y que esto lo sabe por  
haberlo asi oido decir a muchos en  
publica voz, y fama, sin que jamas con  
ningun motivo haya oido cosa en con:  
trario, y si lo contrario fuese, no deca:  
ra el testigo de revelo.

A la 8.<sup>a</sup> que no sabe, ni ha oido decir  
que alguno de los sus d<sup>hos</sup> Padres

35  
Abuelos Paternos &<sup>ca</sup> haya sido llamado  
acusado, ni condenado por la Inquisicion,  
ni de ello ha havido fama, ni sospecha,  
e igualmente, que no sabe, que alguno  
de los d<sup>hos</sup> haya sido apientado, ni casti:  
gado por alguna Justicia civil, ni  
mortal.

A. H. P.  
HUESCA

A la 9.<sup>a</sup> dijo: que el Oporitos, su Madre,  
Abuelos maternos, y demás ascendien:  
tes por esta linea asta donde su memo:  
ria alcanza son, y han sido tenidos por  
Christianos viejos, limpios, de toda mala  
raza de Moros, Judios, Hereges, Con:  
xaros, u otra qualquiera secta de morados,  
sin que ninguno de los d<sup>hos</sup> apellidos  
tenga su origen de otras sectas, y es:  
to lo sabe por haverlo asi oido decir a  
sus Mayores en verdad, publica voz, y  
fama, sin que jamas con ningun motivo

haya oido, o entendido cosa en contrario,  
y si lo contrario fuese, no depasa el obedi-  
rigo de su voto.

A la 1.<sup>a</sup> dixo: que no sabe, que alguno  
no de los suros dho, Madre, Abuelo,  
los Maternos &<sup>ca</sup> haya sido, llamado,  
do, acusado, ni condenado por la  
Inquisicion, ni de ello ha traido fama,  
ni rumor, ni tiene duda, ni sospecha, ni  
sabe, que alguno de los dho, haya  
do apartado, ni castigado por alguna  
Justicia eclesiastica, ni secular.

A la 2.<sup>a</sup> dixo: que el dho Opositor es  
hombre libre, y no sujeto a ninguno:  
ni por palabras de preserte, o de fu-  
turo, ni a Religion por Profesion, que  
haya hecho, o por voto, o de hombre exco-  
municado, y que si lo fuese siene por

ciento lo sabia, o huviera oido decir.

A la 3.<sup>a</sup> dixo: que sabe, que el dho Opo-  
sitor es hombre sano, y limpio, que no tie-  
ne, ni ha tenido enfermedad de bubas,  
saramiento, lepra, ni otra contagiosa.

A la 4.<sup>a</sup> dixo: que tiene al Opositor, por  
hombre honesto, y sin vicio, de buen tra-  
to, y conversacion, de buen seso, y ab-  
siente, y capaz de vivir en qualquiera  
Comunidad, como es el Colegio Real y  
Mayor de S.<sup>r</sup> Vicente de la Universidad  
de Oviedo.

A la 5.<sup>a</sup> que no sabe, que los suros  
dho, Padres, Abuelos, y de mas arren-  
dientes del Opositor hayan tenido algun

oficio vil, ó infame.

A la 15.<sup>a</sup> que no sabe, que dicho Opositor  
haya sido familiar de algun Colegio, ó  
criado de alguna Comunidad, o de al-  
guno de los Reverendos, que se halla-  
ban en el Colegio al tpo de la eleccion

A la 16.<sup>a</sup> que no sabe este conrusado,  
y que en esto se remite á la castillado  
conrusa.

A la 17.<sup>a</sup> que no sabe este graduado de  
bachiller en Leyes, y que en esto se  
remite á la Castilla de su grado.

A la 18.<sup>a</sup> dijo: que todo lo que  
lleva dicho, y cada una cosa de por  
si es verdad publica voz, y fama,  
publico, y notorio entre las personas

que de ello tienen noticia, y habiendole  
leido su declaracion juró guardar secreto  
ratificandose en ella de que doi fee:

J<sup>n</sup>. Mariano y J<sup>n</sup>. Calvo,  
y Castel Presbiteros

Carrión  
Comi

Ante mi  
Joaquin Aguasod.  
Secret.<sup>o</sup>

en dicho dia, mes, y año el 1.<sup>o</sup> de  
Joaquin Tosen, Juez informante ante mi el  
intra-escrito secretario dijo: Fue atento á haber  
rematado el presente proceso de pruebas  
de D<sup>n</sup>. Joaquin Tosen, y Naya Opositor á una  
Praca de Jurisprudencia civil en el Colegio  
Mayor de S<sup>n</sup>. Vicente Mártir de la Uni-  
versidad de Huesca, confomandose con

el tenor de su comision, y con los Reales  
Estatutos de dicho Colegio de via mandaron,  
y mando, que original cerrado, y sellado  
se remitiera al yltimo s.<sup>o</sup> poses, y Capilla del  
Colegio Real y Mayor de S.<sup>o</sup> Vicente Abades  
de la Universidad de Huesca para aquil-  
los fines, y efectos, que huviere luego de que-  
dos pce:

D. D. Josef Castillon

Ante mi

Juan Inham <sup>de fact</sup> / Joaquin Aguasod

Secret<sup>o</sup>

Haviendose examinado estas pruebas  
en la Capilla, que se celebró el día 10. de  
Mayo de 1770. se declararon conformes  
a nros R.<sup>os</sup> Estatutos, y despues de aproba-  
das, se mando colocarlas en el Archivo, co-  
mo assi resulta de la Resolución dha, a que  
me refiero.

D. D. Manuel Veyenda  
Sec.<sup>o</sup>

el tenor de su comision, y con los Reales  
Estatutos de dicho Colegio de via mar, sea,  
y mando, que original cerrado, y sellado  
se remita al yltimo s.<sup>o</sup> paxos, y Capilla del  
Colegio Real y Mayor de S.<sup>o</sup> Vicente Abades  
de la Universidad de Huesca para aquil-  
los fines, y efectos, que huviere luego de que  
lois pex:

D. D. Josef Castillon

Ante mi

Juan Inham <sup>de paxos</sup> / Juanquin Aguasod

Secret<sup>o</sup>

Haviendose examinado estas pruebas  
en la Capilla, que se celebró el día 10. de  
Mayo de 1770. se declararon conformes  
a nros R.<sup>os</sup> Estatutos, y despues de aproba-  
das, se mando colocarlas en el Archivo, co-  
mo assi resulta de la Resolución dña, a que  
me refiero.

D. D. Manuel Veycin  
Sec.<sup>o</sup>



GOBIERNO  
DE ARAGON